

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés

|             |  |
|-------------|--|
| Proceso     | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía     |
| Demandante  | SAID RAMIREZ CAMBERO                     |
| Demandado   | EDWARD JULIO SALAZAR RIOS                |
| Radicado    | 05001 40 03 028 2023-0037500             |
| Instancia   | Única                                    |
| Providencia | No tiene en cuenta notificación requiere |

Se allega al expediente digital notificación personal enviada al Demandado EDWARD JULIO SALAZAR RIOS, (ver Doc. 10 carpeta Principal), vía correo electrónico, con la salvedad que la misma no será tenida en cuenta, toda vez que, con el mensaje de datos no se remitió el escrito de la demanda inicial y sus anexos. Además, la parte demandante no ha acreditado en debida forma que el correo electrónico al que se le envió la información al demandado, si le pertenece a éste.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que proceda con la notificación por aviso del Demandado EDWARD JULIO SALAZAR RIOS, a la dirección física indicada en el escrito de la demanda conforme lo establecido en el Art. 292 del C.G.P., en armonía con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, **se anexará además del auto que libró mandamiento, la copia de la demanda inicial con todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

De otro lado, requiere a la parte demandante para que aporte la prueba de la radicación del Oficio No. 374 del 15 de mayo de 2023, dirigido a la Policía Nacional (ver Doc. 03 Carpeta Medidas), para lo cual dispone del término de 30 días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE,**

10.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd54171d615866d0df05c9429a618e055c935a8903f9c31ce38ae612b6a395b**

Documento generado en 19/05/2023 07:06:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**